

**AUTO
28 DE NOVIEMBRE DE 2025
CNE-E-DG-2025-027505**

Por medio del cual se delega a un funcionario del Consejo Nacional Electoral, para la celebración de la **AUDIENCIA PÚBLICA** previa a la entrega del formulario de recolección de apoyos ciudadanos, dentro del mecanismo de participación ciudadana, revocatoria del mandato de **ALEXANDER BAQUERO SANABRIA**, Alcalde de la ciudad de **VILLAVICENCIO – META**, dentro del radicado **CNE-E-DG-2025-027505** y se da alcance al AUTO del 25 de noviembre de 2025.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En mérito de las facultades constitucionales consagradas en el artículo 265 y 211 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley estatutaria 1757 de 2015, 489 de 1994 y lo ordenado por la honorable Corte Constitucional mediante sentencia SU-077 de 8 de agosto de 2018, y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 211 de la Carta Política, estableció un marco normativo para la delegación de funciones en la administración pública, permitiendo que autoridades superiores transfieran ciertas responsabilidades a funcionarios de menor rango; pues esta práctica busca agilizar procesos y mejorar la eficiencia de la Administración.
2. Que, el artículo 265 Superior, previó que el Consejo Nacional Electoral es el máximo órgano de control y vigilancia de las actividades electorales en el país; pues el CNE tiene la responsabilidad de todos los procesos electorales. Sus funciones abarcan desde la regulación de los partidos políticos y la organización de las elecciones, hasta la resolución de disputas electorales y la distribución de recursos para las campañas electorales. En esencia, el CNE actúa como árbitro imparcial que vela por el cumplimiento de la Ley y por el respeto a los derechos políticos de todos los ciudadanos, asegurando así la solidez del sistema democrático colombiano.
3. Que, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, estableció que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones, afines o complementarias. Es así como el Legislador faculta a las autoridades administrativas colombianas a delegar el ejercicio de sus funciones en colaboradores o en otras entidades con funciones a fines.
4. Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia de Unificación SU-077 del 8 de agosto de 2018, establece la obligación de instaurar mecanismos para garantizar los derechos fundamentales de información y defensa luego de la inscripción de la iniciativa de revocatoria del mandato y antes del inicio de recolección de apoyos ciudadanos, señalando: *“que esas instancias no solo son necesarias para el mandatario local respectivo exprese las razones que contrasten los motivos de*

Por medio del cual se delega a un funcionario del Consejo Nacional Electoral, para la celebración de la **AUDIENCIA PÚBLICA** previa a la entrega del formulario de recolección de apoyos ciudadanos, dentro del mecanismo de participación ciudadana, revocatoria del mandato de ALEXANDER BAQUERO SANABRIA, Alcalde de la ciudad de **VILLAVICENCIO – META**, dentro del radicado **CNE-E-DG-2025-027505** y se da alcance al AUTO del 25 de noviembre de 2025.

revocatoria, sino también que a partir de ese contraste se permita que los electores conozcan y valoren ambos extremos de la discusión y, de esta manera, se propicie el voto informado.”

5. Que, el Consejo Nacional Electoral en ejercicio de las competencias fijadas por un marco jurídico amplio, puede intervenir incluso en procesos electorales que se llevan a cabo con ocasión del ejercicio del mecanismo de revocatoria del mandato, en virtud de ello, esta Corporación debe concentrarse en la verificación del cumplimiento de las etapas del proceso especial que la Ley 131 de 1994, Ley 134 de 1994 y la Ley 1757 de 2015, prevén para el mecanismo de participación ciudadana.
6. Que, el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, profirieron la Resolución Conjunta No. 4073 del 16 de diciembre de 2020, con el objeto de garantizar el derecho de información y defensa mediante el agotamiento del mecanismo de “*audiencia pública*”, luego de la inscripción de la iniciativa de revocatoria del mandato y antes del inicio de recolección de apoyos ciudadanos.
7. Que, el artículo tercero de la citada resolución precisa que la audiencia pública será convocada por el Consejo Nacional Electoral o por el funcionario de la organización electoral delegado, mediante acto administrativo.
8. Que, el 6 de noviembre de 2025 los ciudadanos Jorge Aristizábal, José Del Carmen Acosta y Sara Valeria Cabanzo Ruiz, ya identificados, inscribieron comité de revocatoria del mandato del Alcalde de la ciudad de VILLAVICENCIO, Departamento de META, denominado “*VILLAVICENCIO DIGNA - ¡REVOCATORIA YA!*”.
9. Que, mediante Acta Especial de Sala Plena del 14 de noviembre de 2025, le correspondió a los suscritos Magistrados FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES y ALVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA, el conocimiento del expediente CNE-E-DG-2025-027505.
10. Que, en virtud de lo anterior, mediante Auto del 25 de noviembre de 2025, se CONVOCÓ A LA AUDIENCIA PÚBLICA acorde con la Sentencia de Unificación SU-077 del 8 de agosto de 2018 y la Resolución No. 4073 del 16 de diciembre de 2020, proferida por el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional de Estado Civil, dentro del procedimiento de Revocatoria del Mandato de ALEXANDER BAQUERO SANABRIA, Alcalde de la ciudad de VILLAVICENCIO – META, dentro de la iniciativa denominada “*VILLAVICENCIO DIGNA - ¡REVOCATORIA YA!*”.
11. Que, dicha audiencia se llevará a cabo de manera MIXTA, PRESENCIAL y VIRTUAL transmitida virtualmente por streaming, el lunes 01 de diciembre de 2025, a las 2:00 p.m.
12. Que, en el numeral 17 del Auto del 25 de noviembre de 2025, se consignó que la audiencia pública sería presidida de manera presencial por parte de la H.M.

Por medio del cual se delega a un funcionario del Consejo Nacional Electoral, para la celebración de la **AUDIENCIA PÚBLICA** previa a la entrega del formulario de recolección de apoyos ciudadanos, dentro del mecanismo de participación ciudadana, revocatoria del mandato de **ALEXANDER BAQUERO SANABRIA**, Alcalde de la ciudad de **VILLAVICENCIO – META**, dentro del radicado **CNE-E-DG-2025-027505** y se da alcance al AUTO del 25 de noviembre de 2025.

FABIOLA MARQUEZ GRISALES.

- 13.** Que, en virtud del Auto 063 del 21 de abril de 2025, proferido en el expediente CNE-E-DG-2025-006669, dicho proveído se ha consolidado como un referente interno para las delegaciones administrativas.
- 14.** Que, de conformidad con las observaciones planteadas por el señor vocero Jorge Aristizábal, se realizaron las correcciones correspondientes, las cuales fueron de forma, mas no de fondo.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DELÉGESE al funcionario Asesor de Despachos Grado 1020-04, **SERGIO ANDRES ARDILA BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.017.790, de manera sucesiva, para que asista de manera presencial a la audiencia pública en representación del despacho de la Honorable Magistrada **FABIOLA MARQUEZ GRISALES**, convocada mediante Auto del del 25 de noviembre de 2025, en virtud de lo ordenado por la Corte Constitucional en Sentencia de Unificación SU-077 del 8 de agosto de 2018, y, la Resolución No. 4073 de 16 de diciembre de 2020, proferida por el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro del procedimiento de Revocatoria del Mandato de **ALEXANDER BAQUERO SANABRIA**, Alcalde de la ciudad de **VILAVICENCIO – META**, para el periodo constitucional 2024 - 2027, dentro de la iniciativa denominada **“VILLAVICENCIO DIGNA - ¡REVOCATORIA YA!”** cuyo vocero es el ciudadano **JORGE ARISTIZABAL** , y sus miembros son los ciudadanos **Sara Valeria Cabanzo Ruiz** y **José Del Carmen Acosta**, que se llevará a cabo de manera **MIXTA PRESENCIAL** y **VIRTUAL**, el lunes 01 de diciembre del año 2025, a las 2:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR por intermedio del Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Corporación el presente auto enviando copia del expediente identificado con el radicado No. **CNE-E-DG-2025-027505** a:

NOMBRES	CORREOS ELECTRÓNICOS
ALEXANDER BAQUERO SANABRIA Alcalde de Villavicencio - Meta	alcaldia@villavicencio.gov.co juridicanotificaciones@villavicencio.gov.co correspondencia@villavicencio.gov.co
JORGE ARISTIZABAL Vocero y miembros comité promotor	homenajeartevillavicencio@gmail.com construindustria@hotmail.com saravaleriacruz2003@hotmail.com acamilov@gmail.com miguelarangot@gmail.com
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DEPARTAMENTAL	pqrsd_delegacionmeta@registraduria.gov.co

Por medio del cual se delega a un funcionario del Consejo Nacional Electoral, para la celebración de la **AUDIENCIA PÚBLICA** previa a la entrega del formulario de recolección de apoyos ciudadanos, dentro del mecanismo de participación ciudadana, revocatoria del mandato de ALEXANDER BAQUERO SANABRIA, Alcalde de la ciudad de **VILLAVICENCIO – META**, dentro del radicado **CNE-E-DG-2025-027505** y se da alcance al AUTO del 25 de noviembre de 2025.

DEL META.	
SANDRA IVET GARCÍA VERA y LORENA GUEVARA MENDOZA - Registradoras Especiales de Villavicencio.	dmardila@registraduria.gov.co
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y/o PROCURADURÍA DELEGAD - VILLAVICENCIO - META Ministerio Público	notificaciones.cne@procuraduria.gov.co
OSCAR FERNANDO BARÓN MANTILLA Coordinador Grupo Soporte Electoral	obaron@registraduria.gov.co
COMANDANTE DE POLICIA DE VILLAVICENCIO - META	mevil.subco@policia.gov.co
MAYOR CARLOS BAUTISTA BAUTISTA Jefe Grupo de Protección Rama Judicial y Organismos de Control	dipro.gurju@policia.gov.co dipro.jefat@policia.gov.co
PERSONERO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META	pervilla@personeriavillavicencio.gov.co notificacionesjudiciales@personeriavillavicencio.gov.co
RAFAEL ANTONIO VARGAS GONZÁLEZ Director de Gestión Electoral	mecanismosdge@registraduria.gov.co
MARISOL ROJAS IZQUIERDO Jefe de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas	marisol.rojas@cne.gov.co
LUIS ARNULFO MORALES Jefe Oficina Tecnologías de la Información	luis.morales@cne.gov.co

PARÁGRAFO: COMUNICAR por parte del Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Corporación, a la Registraduría Nacional del Estado Civil,

Por medio del cual se delega a un funcionario del Consejo Nacional Electoral, para la celebración de la **AUDIENCIA PÚBLICA** previa a la entrega del formulario de recolección de apoyos ciudadanos, dentro del mecanismo de participación ciudadana, revocatoria del mandato de ALEXANDER BAQUERO SANABRIA, Alcalde de la ciudad de **VILLAVICENCIO – META**, dentro del radicado **CNE-E-DG-2025-027505** y se da alcance al AUTO del 25 de noviembre de 2025.

a la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil - META, a la Registraduría Especial de Villavicencio – Meta.


ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente auto en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Villavicencio, en la Registraduría Especial de Villavicencio – Meta y en la Alcaldía de Villavicencio – Meta.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES

Magistrada

Proyecto: Sergio Ardila 
Radicado: CNE-E-DG-2025-027505